



LA CONSULTA DE ALICIA Y SU MAMÁ

En la primera consulta vemos a Alicia llegar al centro de salud con su mamá luego de realizar una denuncia judicial por haber sido abusada sexualmente por su padrastro. Alicia atraviesa una situación grave de vulneración de derechos.

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es un problema estructural que ocurre, dolorosamente, con mucha frecuencia. En la gran mayoría de los casos, los agresores pertenecen al entorno más cercano: familiares, personas de confianza o figuras con poder en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes. Adolescentes como Alicia, no siempre pueden decir lo que les está pasando, no siempre encuentran personas adultas que escuchen lo que tienen para decir y, muchas veces, sienten que lo ocurrido “es por su culpa”. Por eso es tan importante comprender qué es la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, cómo opera, por qué cuesta tanto hablar, qué relación existe entre abuso sexual y embarazo forzado, y qué derechos están en juego.

Hablar de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes implica, antes que nada, revisar algunas palabras que usamos habitualmente. En muchos espacios todavía aparece la expresión abuso sexual infantil, pero distintas autoras –como Eva Giberti (2006), Carolina Rodríguez Planes (2023), Susana Corin (2020) entre otras– proponen repensarla. Nombrar el abuso como “infantil” puede sugerir, de manera confusa, que es un fenómeno propio de la infancia y no una agresión ejercida por un adulto. Además, la palabra “abuso” puede suavizar la gravedad al asociarse a la idea de “excesivo”. Por eso resulta más preciso hablar de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes: un tipo de violencia donde una persona adulta, o alguien en posición de poder, somete a una niña, niño o adolescente a conductas sexuales que no comprende, que no puede consentir y que vulneran sus derechos más básicos.

El abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una grave vulneración de derechos. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que toda persona menor de 18 años tiene derecho a ser protegida contra toda forma de violencia y explotación sexual (ONU, 1989, arts. 19 y 34). Se considera abuso sexual toda situación en la que una persona adulta –o una persona con mayor poder– involucra a niñas, niños o adolescentes en prácticas o conductas de carácter sexual que no pueden comprender plenamente ni consentir, aprovechándose de una relación de desigualdad, confianza o dependencia. Estas situaciones pueden incluir tocamientos, exposición a material sexual, manipulación afectiva, coerción, amenazas, chantaje o cualquier acción orientada a la satisfacción sexual de la persona agresora. La Ley 26.061 establece la obligación del Estado y de las instituciones educativas de garantizar la protección integral y la restitución de derechos frente a estas violencias.

En todos los casos se trata de relaciones profundamente desiguales: la persona adulta detenta un poder basado en la edad, la experiencia, la autoridad, el parentesco o la confianza. Por eso, nunca hay responsabilidad de la víctima, independientemente de lo que haya hecho o dicho. La responsabilidad es siempre y únicamente de la persona agresora.



Un problema frecuente y cercano.

La mayoría de las personas que ejercen violencia sexual contra niñas y niños son varones adultos (UNICEF, 2016), muchas veces integrantes del propio entorno familiar: padres biológicos, padrastros, tíos, abuelos, hermanos mayores u otros varones cercanos. También existen casos perpetrados por mujeres, pero son significativamente menos frecuentes.

Contrariamente al sentido común que imagina al agresor como un desconocido, la evidencia muestra que la violencia sexual suele ocurrir en entornos cotidianos: la casa, el barrio, la escuela o instituciones donde niñas, niños y adolescentes deberían (y deben) estar protegidos.

Los datos internacionales también permiten dimensionar la magnitud del problema: 1 de cada 5 mujeres adultas y 1 de cada 13 varones adultos declaran haber sufrido violencia sexual en la infancia (OMS, 2020).

Además, entre el 30% y el 80% de las víctimas no logran expresarlo hasta la adultez (UNICEF, 2014). Los silencios, las amenazas, la vergüenza y el miedo funcionan como barreras muy fuertes para pedir ayuda.

En Argentina, datos del Estado y de organismos internacionales como UNFPA muestran que una proporción significativa de los embarazos en la adolescencia no son intencionales, lo que da cuenta de desigualdades persistentes en el acceso a información, métodos anticonceptivos y condiciones para decidir sobre la propia vida reproductiva.

En el grupo de adolescentes de 15 a 19 años, 7 de cada 10 embarazos no son intencionales (UNFPA, 2021; Ministerio de Salud). Esta situación no implica necesariamente que todos estos embarazos sean consecuencia de violencia sexual, pero sí permite establecer una **correlación** con contextos de vulneración de derechos, relaciones desiguales y dificultades para ejercer una autonomía plena.

En el caso de niñas menores de 15 años, la situación es diferente: 8 de cada 10 embarazos son consecuencia de violencia sexual, según datos oficiales y de organismos internacionales. En estos casos, el embarazo constituye una grave vulneración de derechos y una expresión directa de violencia sexual contra NNyA.

Según el Plan ENIA (UNFPA / Ministerio de Salud, 2023), en los últimos años se evitó más del 52% de embarazos no intencionales, pero los embarazos producto de violencia sexual continúan representando una violación gravísima de derechos.

Como señala Susana Corin (2020), cuando una niña queda embarazada, ya no se discute si su embarazo es “deseado”: es clara la existencia de múltiples vulnerabilidades y violencias que obligan a intervenir de inmediato para garantizar sus derechos, incluida la posibilidad de interrumpir el embarazo respetando la ley.

Cómo funcionan el silencio, la manipulación y la culpa

La violencia sexual no empieza ni termina en un acto puntual. Es una trama que se sostiene en secretos, amenazas, manipulación afectiva y culpa. Muchas veces la persona agresora se presenta como cariñosa, comprensiva o protectora, y luego exige silencio: “esto es un juego”, “nadie va a creerte”, “si hablás, destruí a tu familia”. Estos mecanismos son centrales para comprender por qué tantas niñas, niños y adolescentes permanecen en silencio durante años, aun cuando el abuso ocurre en espacios muy cercanos.

A su vez, distintas investigaciones –y la experiencia cotidiana en las escuelas– muestran que los/as niños/as y adolescentes sí hablan, pero necesitan encontrar adultos confiables y entornos donde su palabra sea escuchada y no cuestionada. Según el Ministerio Público Tutelar (2019), entre el 70% y el 80% de niñas y niños que lograron visibilizar situaciones de abuso lo hicieron a partir de clases de ESI.

La violencia sexual también ocurre en entornos digitales: el grooming

En la actualidad, una parte significativa de la violencia sexual ocurre en espacios digitales. La Ley 26.904 incorporó al Código Penal el delito de grooming, que es el accionar de manipulación de un adulto que se comunica con un niño, una niña o adolescente a través de medios digitales (correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea) haciéndose pasar por alguien de su edad con fines de índole sexual.

El grooming no comienza cuando se intercambia una foto. Empieza cuando la persona agresora inicia un vínculo afectivo, pedir imágenes, solicitar favores sexuales, presionar, manipular o extorsionar. El abuso sexual también ocurre en lo psicológico, lo emocional, lo cognitivo y lo identitario, no solo en el plano físico.

En estos casos es fundamental:

- Guardar las pruebas digitales (capturas, mensajes, perfiles, URL).
- No intervenir directamente haciéndose pasar por la persona afectada ni confrontar a la persona agresora, ya que esto puede alertarla, agravar la situación o entorpecer una investigación.
- No borrar conversaciones.
- Contactar equipos especializados:
 - Línea 102
 - Línea 137
 - Equipo Niñ@s (0800-222-1717 / equiponinas@jus.gov.ar)
 - Fiscalía especializada en ciberdelitos o delitos sexuales (www.fiscales.gob.ar)

El grooming es un delito, y una forma de violencia sexual que requiere intervención rápida y articulación con equipos especializados.

Escuchar, proteger, denunciar y acompañar

Carolina Rodríguez Planes (2023) sintetiza las intervenciones básicas frente a la violencia sexual:

1. **Escuchar**, sin juzgar, sin interrogar con morbo, sin prometer secretos que no se pueden sostener.
2. **Proteger**, identificando personas adultas de confianza y evaluando los riesgos.
3. **Denunciar** cuando corresponde, articulando con servicios locales y garantizando informes claros.
4. **Acompañar con continuidad, sosteniendo el seguimiento a mediano plazo.**

**5. Evitar la revictimización, es decir:**

- no pedir que la persona afectada repita una y otra vez lo ocurrido;
- no poner en duda su palabra ni responsabilizarla por lo sucedido;
- no exponerla innecesariamente frente a otras personas o instituciones;
- cuidar la confidencialidad y el modo en que se comparte la información.
- articular las intervenciones para que la persona no tenga que “volver a pasar” por la situación cada vez que busca ayuda.

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es una de las violaciones de derechos más graves. Nombrarla con precisión, comprender cómo opera, reconocer el impacto en las trayectorias de vida y actuar desde un enfoque de derechos no es una opción: es una responsabilidad colectiva.